



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1360
12 de agosto de 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, y en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Modificación (prórroga) de la Orden de Compras No.93384 de fecha 14 de Julio de 2022, de Acuerdo Marco de Precios de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa VENEPLAS LTDA, NIT.9000197378, Representado Legalmente por **HUMBERTO JOSÉ ALVÁREZ QUINTERO**, identificado con Cédula de ciudadanía No.9.287.573 de Turbaco, Bolívar, se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a VENEPLAS LTDA, NIT.9000197378, Representado Legalmente por **HUMBERTO JOSÉ ALVÁREZ QUINTERO**, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2). CALIDAD DE LOS ELEMENTOS.** Equivalente al 10% del valor del contrato y un (01) año más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la ampliación de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. CG-1037045 Anexo 2, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL., NIT.860.037.013-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, y que respaldan la modificación (prórroga) de la Orden de Compras No. 93384 de fecha 14 de Julio de 2022, de Acuerdo Marco de Precios de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
CG-1037045 ANEXO 2 SEGUROS MUNDIAL	<i>Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato</i>	\$ 6.304.941.00	14/07/2022	30/01/2023
	<i>Calidad de los bienes 10% del Valor Contrato</i>	\$ 6.304.941.00	14/07/2022	30/09/2023

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento CG-1037045, Anexo 2, expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.860.037.013-6, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en la modificación (prórroga) de la Orden de Compras No.93384 de fecha 14 de Julio de 2022, de Acuerdo Marco de Precios de Tienda Virtual del Estado Colombiano, a nombre de VENEPLAS LTDA, NIT.9000197378.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día doce (12) de Agosto de 2022...



ALFONSO JAIR DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF